



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos signado por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	003595

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

1. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochiltepec, para el ejercicio fiscal 2020.
2. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, para el ejercicio fiscal 2020.
3. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán Todos Santos, para el ejercicio fiscal 2020.
4. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaonahuac, para el ejercicio fiscal 2020.
5. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yehualtepec, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapala, para el ejercicio fiscal 2020.
7. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán, para el ejercicio fiscal 2020.
8. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán de Méndez, para el ejercicio fiscal 2020.
9. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020.
10. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zautla, para el ejercicio fiscal 2020.
11. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zihuateutla, para el ejercicio fiscal 2020.
12. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zinacatepec, para el ejercicio fiscal 2020.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2020

13. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zongozotla, para el ejercicio fiscal 2020.

14. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zoquiapan, para el ejercicio fiscal 2020.

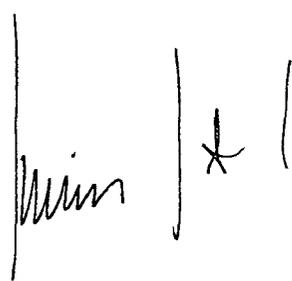
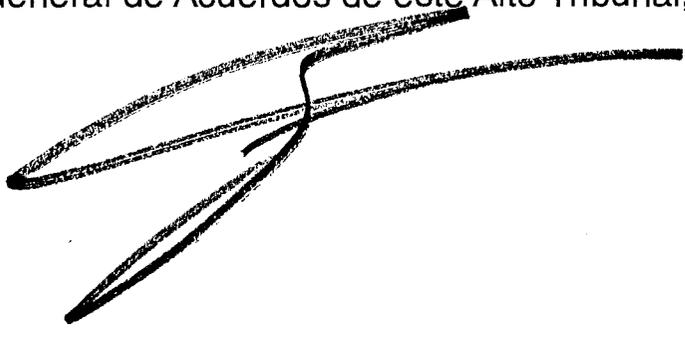
15. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zoquitlán, para el ejercicio fiscal 2020.

Dichos ordenamientos legislativos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla el día 30 de diciembre de 2019.”.

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente \*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 01

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]